



PROCURADURÍA
GENERAL
DE JUSTICIA
DEL ESTADO

ACUERDO GENERAL NÚMERO 05/2015 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN ESTATAL DE ALERTA AMBER SAN LUIS POTOSÍ, DEPENDIENTE DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

MAESTRO FEDERICO ARTURO GARZA HERRERA, Procurador General de Justicia del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 21, 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 1, 2, 3, 5, 6, 8 fracciones IX y XII, 16, 20, 28, 30, 41 fracciones VI, VII, VIII, 42 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de San Luis Potosí; 1, 2, 6, 7, 8, de su Reglamento Interior.

De conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y Municipios, que comprende la prevención de delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución señala, actuación que se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en ella.

Por su parte, los artículos 41, fracciones VII y IX de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 19 último párrafo, 21, 23 y 24 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, establecen que se podrán crear orgánicamente las unidades administrativas de la Institución, para la mejor procuración de justicia; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Por años y derivado de las investigaciones relacionadas con personas desaparecidas, principalmente donde se veían involucrados niñas, niños y adolescentes menores de 18 años de edad, se ha venido reflejando la necesidad de construir políticas transversales que apoyen, coadyuven y garanticen una adecuada atención, para su efectividad, en las investigaciones de aquellas conductas que, por su gravedad, causan un alto impacto a la sociedad al restringir y vulnerar la libertad de las personas, poniendo en serio riesgo la vida, salud física y mental de las víctimas, familiares y seres queridos de las mismas.



PROCURADURÍA
GENERAL
DE JUSTICIA
DEL ESTADO

Siempre en la búsqueda del respeto de los derechos humanos, particularmente de los niños, niñas y adolescentes menores de 18 años, es por lo que se hace imperativa la necesidad de una adecuada atención en aquellos casos de desaparición de este sector de la sociedad.

Por ello, en el Consejo Nacional de Seguridad Pública, los Gobernadores de los Estados y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la XXV Reunión de la Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, celebrada los días 09 y 10 de junio de 2011 en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas, establecieron en el contenido del punto CNPJ/XXV/06/2011 que, como integrantes de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, existe una coincidencia en que la desaparición de niñas, niños y adolescentes se asocia en muchos casos con la comisión de ilícitos en su contra, siendo necesario contar con mecanismos eficaces para enfrentar esta problemática.

En tal Pleno, entre otras cosas, también se acordó que el personal de cada una de las Procuradurías o Fiscalías Generales de la República, iniciarían la capacitación y especialización a fin de implementar el programa de recuperación de menores desaparecidos o extraviados denominado “**ALERTA AMBER**”.

SEGUNDO.- El programa “**ALERTA AMBER**” se origina en los Estados Unidos de América, generando grandes beneficios, al igual que sus réplicas a nivel mundial, constituyendo un sistema de notificación de menores desaparecidos, ya implementando en varios países desde 1996, como son Australia, Francia, los Países Bajos y Puerto Rico.

Así, el programa “**ALERTA AMBER**” se basa en el apoyo voluntario entre los diferentes niveles de gobierno, emisoras de radio y televisión, medios de comunicación impresos y electrónicos, empresas de transporte y comerciales, entre otras. Durante la “**ALERTA AMBER**”, se emite un boletín informativo urgente a través de los asociados, a fin de obtener ayuda de la ciudadanía para localizar a la niña, niño o adolescente desaparecido o extraviado y detener a la brevedad al o los presuntos responsables.

Igualmente la “**ALERTA AMBER**”, se apoya en los mismos sistemas de alerta climatológica, y por ella se emite una descripción de la niña, niño o adolescente desaparecido o extraviado y detener a la brevedad al o los presuntos responsables. El objetivo de “**ALERTA AMBER**”, es llamar la atención de toda la comunidad y regresar a salvo al menor desaparecido.

TERCERO.- Atendiendo el interés de la sociedad, como el principio básico que sustenta la labor de las autoridades, y siendo un deber jurídico y social de la Institución



PROCURADURÍA
GENERAL
DE JUSTICIA
DEL ESTADO

comprometida con el bienestar de las familias potosinas, que sufren o llegan a sufrir por la desaparición o extravío de una niña, niño o adolescente menor de edad, se hace necesario la creación de la Coordinación Estatal de “**ALERTA AMBER**”, en la Procuraduría General de Justicia del Estado.

La Coordinación Estatal de “**ALERTA AMBER**”, al tener conocimiento de cualquier hecho que presuma la desaparición o el extravío de un niño, niña o adolescente menor de 18 años de edad, analice la situación y de cumplirse y satisfacerse todos los criterios del protocolo “**ALERTA AMBER**”, emita la alerta correspondiente y coordine las investigaciones que se generen, elaborando y difundiendo el boletín que contenga la información y fotografía del menor en peligro inminente, así como los datos del o los posibles responsables.

De igual manera, la Coordinación Estatal de “**ALERTA AMBER**”, buscará el apoyo de los medios de comunicación impresos, electrónica y radio, con empresas, autoridades de los tres niveles de gobierno, sociedad civil y demás participantes, a través de convenios de colaboración que tenga como objetivo conjuntar esfuerzos entre la sociedad, Instituciones de Gobierno y medios de comunicación, en la recuperación de la niña, niño o adolescente desaparecido o extraviado. Atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°. Se crea la Coordinación Estatal de “**ALERTA AMBER**”, la cual dependerá del Procurador General de Justicia del Estado y operacionalmente de la Subprocuraduría General de Investigaciones.

ARTÍCULO 2°. La Coordinación Estatal de “**ALERTA AMBER**”, a que se refiere este acuerdo, contará con un Coordinador o Coordinadora Estatal y funcionará con las y los agentes del Ministerio Público, elementos de la Policía Ministerial del Estado, una Psicóloga y demás personal necesario para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 3°. El Coordinador o Coordinadora Estatal de “**ALERTA AMBER**” deberá contar con los requisitos que exigen tanto el Protocolo Nacional Alerta Amber México, así como con las Leyes, Reglamentos y demás normatividad que establecen los requisitos para pertenecer a Instituciones de Procuración de Justicia y Seguridad Pública.

ARTÍCULO 4°. La Coordinación Estatal de “**ALERTA AMBER**”, a través del Coordinador o Coordinadora, tendrá las atribuciones siguientes:



PROCURADURÍA
GENERAL
DE JUSTICIA
DEL ESTADO

I.- Recibir por cualquier medio, la noticia de la desaparición o extravío de la niña, niño o adolescente y procederá en los términos siguientes:

a) Recabar de los familiares la fotografía y datos del menor, de conformidad con los requisitos establecidos en los protocolos de **“ALERTA AMBER”**, así como de la persona o personas probables responsables de la desaparición del menor.

b) Evaluar si con la información recabada, se cumplen y satisfacen los criterios del protocolo **“ALERTA AMBER”**, para emitir la alerta siendo los siguientes:

b1) Que la persona desaparecida o extraviada sea menor de 18 años de edad.

b2) Que existan elementos o motivos para creer que el niño, niña o adolescente se encuentra en peligro inminente de sufrir daño corporal serio, o la muerte.

b3) Que se cuente con suficiente información descriptiva de la víctima y del presunto responsable de la desaparición para que la **“ALERTA AMBER”**, sea eficaz.

c) Emitir la **“ALERTA AMBER”**, difundiéndola a través de los asociados, así como de las Corporaciones Policiacas;

d) Supervisar y evaluar de manera constante el desarrollo de la alerta, y determinar una vez localizado el menor, la desactivación de la misma.

II.- Realizar las gestiones necesarias con los participantes a fin de que se adhieran al programa **“ALERTA AMBER”**, a través de la firma del convenio que para tal fin se elabore.

III. Implementar y asistir a los programas de capacitación.

IV. Coordinar las solicitudes de colaboración con los responsables de **“ALERTA AMBER”**, en otras entidades Federativas y con la Procuraduría General de la República.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSI



PROCURADURÍA
GENERAL
DE JUSTICIA
DEL ESTADO

TERCERO. Se instruye a los Subprocuradores Jurídicos y de Investigaciones, al Comisario de la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado, al Director de Servicios Periciales y al Director de Administración de esta Institución, para que provean a la Coordinación Estatal de Alerta Amber San Luis Potosí, de la estructura, recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios para su funcionamiento; así como para que ejecuten las medidas pertinentes y necesarias para el cumplimiento e implementación del presente Acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

CUARTO. La Dirección de Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado, proveerá lo necesario para el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 07 DE DICIEMBRE DEL 2015

EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

MAESTRO FEDERICO ARTURO GARZA HERRERA.